

**ORDENANZA Nº 38**  
**PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE VUELO Y**  
**SERVICIOS DE ULTRALIGERO**

**I.- CONCEPTO**

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones del campo municipal de vuelo y servicios de ultraligero, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

**II.- OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 2º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a las condiciones de uso y disfrute que haya establecido la Asociación gestora adjudicataria del servicio en su Reglamento de Régimen Interno.

**III.- CUANTÍA**

Artículo 3º

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

**TARIFA 1ª.- USO DEL HANGAR (Uso regular)**

Cuota mensual por avión montado.....	43,5 euros/mes
Por avión desmontado o autogiro .....	28 euros/mes
Reserva de plaza en hangar.....	12 euros/mes

**Condiciones particulares en el uso del Hangar:**

- Dado el número limitado de plazas de hangar, será condición indispensable para el uso del mismo, ser miembro de la entidad gestora.

- La reserva de plaza de hangar será durante tres meses como máximo, si bien podrá prorrogarse mes a mes, siempre que no exista solicitud de plaza de hangar de ocupación inmediata. En ese caso, el socio con reserva deberá decidir ocupar la plaza o dejar la reserva a favor de la siguiente solicitud.

- No se establece uso esporádico, pero en casos puntuales (averías, meteorología adversa, etc.), la entidad gestora podrá autorizar la permanencia de determinados aviones sin residencia habitual en el campo de vuelo de Barbastro. En estos casos, la permanencia será siempre por el mínimo tiempo posible.

## TARIFA 2ª.- USO DEL ULTRALIGERO GT-500

a) Uso regular o continuado (miembros de la entidad gestora):

Precio por minuto de vuelo: 0,9 euros/minuto

Bonovuelo de 240 minutos: 180 euros

b) Uso esporádico

### Uno

- \* Bautismo de vuelo  
(Vuelo por la zona de 12 minutos, aprox.) ..... 21 euros
- \* Ruta de "Los Cañones"  
(Barbastro, El Pueyo, Alquézar, Barbastro de 40 minutos, aprox.) ..... 53 euros
- \* Ruta de "El Vino"  
(Barbastro, El Pueyo, Salas Altas, Salas  
Bajas, Barbastro de 30 minutos aprox.) ..... 47 euros
- \* Ruta de "Los Pantanos"  
(Barbastro, El Grado, Torreciudad, Barbastro de 40 minutos aprox.) ..... 53 euros
- \* Ruta de "Las Montañas" ..... 100 euros  
(Barbastro, Alquézar, Ainsa, Graus, El Grado,  
de 84 minutos aprox.)

El precio de estas rutas se entiende establecido para cada recorrido pudiendo variar el tiempo de vuelo en función de las condiciones del viento. En caso de no poder completar la ruta elegida, se aplicará al tiempo volado el precio/minuto que resulte en la ruta elegida de acuerdo a los precios y tiempos establecidos.

### Dos

Para vuelos fuera de estas rutas se establece un precio de 1,74 euros/minuto.

## **IV.- OBLIGACIÓN DEL PAGO**

### Artículo 4º

1.- La obligación del pago del precio público en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2.- El pago de dicho precio se efectuará una vez transcurrido el mes de ocupación de la plaza del hangar, o tras la cuantificación del tiempo de uso del ultraligero GT-500.

## **VIGENCIA Y FECHA DE APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2.002, comenzando su aplicación a los quince días de la publicación de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido

en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón.

(La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P de Huesca nº 299 de 31 de Diciembre de 2.002)